

Bogotá D.C., 9 de abril de 2019

Doctora NANCY PATRICIA GUTIERREZ Ministra del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) Carrera 8 No. 12 B - 31 Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA N° 017-19, DE INMINENCIA1, debido a la situación de confinamiento y riesgo de Desplazamiento que enfrentan los habitantes de las Comunidades de Villa Hermosa, Egoroguera, Playita, Unión Baguiazá, Unión Cuití Mesopotamia, Boca de Opogadó, Poqué, Napipí, pertenecientes al municipio Bojayá, en el departamento Chocó.

Respetada Ministra del Interior:

Me permito remitir a su Despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia debido al confinamiento y grave riesgo de desplazamiento que enfrentan aproximadamente 2.250 habitantes indígenas y afrocolombianos(as) pertenecientes a las Comunidades de Villa Hermosa, Egoroquera, Playita, Unión Baquiazá, Mesopotamia, Boca de Opogadó y Poqué, municipio de Bojayá, departamento del Chocó.

El riesgo para la población civil se fundamenta en la reciente aqudización de la presencia de Frente Resistencia Cimarrón del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia "AGC", en territorios colectivos ubicados en las cuencas de los ríos Opogadó, Napipí y Bojayá y la sub-cuenca del río Cuía, en el marco de sus disputas por el control territorial. La evidencia de enfrentamientos armados a finales de febrero, entre el ELN y las AGC en el sector de Playita Vieja, cuenca del río Opogadó, sus constantes incursiones en los resquardos y consejos comunitarios en esta y las demás cuencas y subcuencas señaladas, así como algunos desplazamientos individuales, amenazas, la imposición constante de normas de conducta y sanciones, tentativas de secuestro y secuestros consumados permiten advertir inminentes riesgos para las comunidades

Página 1 de 17

ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009

BUREAU VERITAS Certification Nº CO16 01230 5 (Nº GP16 00013 5

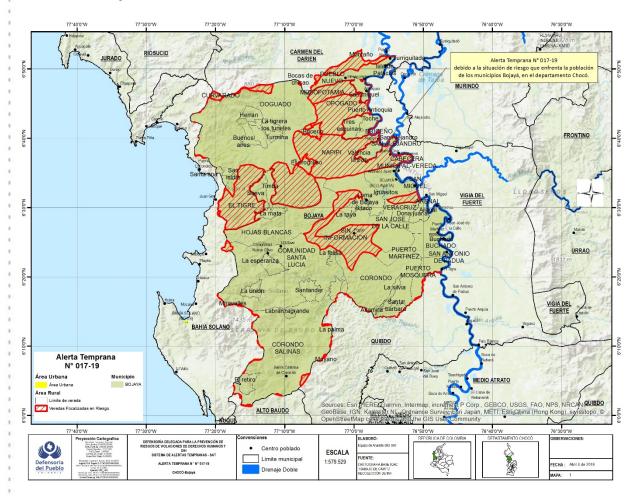
¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



afrocolombianas e indígenas, por cuenta de la alta probabilidad de enfrentamientos con interposición de la población civil y otras formas de disputa del control territorial y social.

En este contexto, afrontan una alta situación de riesgo contra la vida, integridad, libertad e integridad personal, miembros y líderes(as) de las comunidades indígenas y afrocolombianas de las cuencas de los ríos Opogadó, Napipí y Bojayá y sub-cuenca del río Cuía, así como servidores(as) públicos(as) que deben ejercer sus funciones constitucionales y legales en los territorios colectivos referidos y candidatos a corporaciones públicas.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitirle la Alerta Temprana de Inminencia de la referencia, con el propósito de que se adopten medidas urgentes y efectivas de prevención de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, así como la activación urgente de mecanismos de protección y atención humanitaria a favor de la población civil que reside en inmediaciones de las cuencas y subcuencas referidas.



Página 2 de 17

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 : 2009
BUREAU VERITAS
Certification
M** D01201205 (N* EP18 00011 5



CONTEXTO TERRITORIAL

Bojayá forma parte de la subregión del Atrato Medio, junto a los municipios de Vigía del Fuerte, Medio Atrato y Murindó. Limita al norte con el municipio de Riosucio; al este, con el municipio antioqueño de Vigía del Fuerte; al sur, con Medio Atrato y Alto Baudó y, al oeste, con Bahía Solano, ubicado este último en la Costa Pacífica chocoana. Territorialmente, Bojayá abarca los corregimientos de Puerto Conto, Veracruz, San José de la Calle, Alfonso López (San Martin), Carrillo, el Tigre, Isla De Los Palacios, Mesopotamia, Napipí, Pogué, Santa Cruz, La Loma y Piedra Candela y las veredas de Piedra Candela, Cuía, Corazón de Jesús, Amburridó y Caimanero.

A estas zonas se suman los resguardos indígenas de Alto Rio Cuía, Alto Rio Bojayá, Buchadó, Amparradó, Opogadó-Doguadó, Rio Uva Pogué, Quebrada Taparal, Pichicora, Chicué, Puerto Alegre, Napipí, Puerto Antioquia, Apartadó y Tunguina, así como territorios colectivos afrocolombianos adscritos al Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (COCOMACIA). Las comunidades afrocolombianas e indígenas que habitan estos territorios, desarrollan actividades productivas relacionadas con la pesca, agricultura, recolección de productos, caza, aprovechamiento forestal y la ganadería, como medios de subsistencia.

Cabe resaltar que la ubicación y condiciones topográficas de Bojayá han configurado históricamente a este municipio como un territorio estratégico. En primera instancia, a su interior existen importantes caminos ancestrales y cuencas hidrográficas como los ríos Opogadó, Bojayá y Napipí, en cuyas cabeceras desembocan los ríos Truandó, Jiguamiandó y Domingodó, a través de las cuales se establecen importantes corredores de movilidad desde los que es posible acceder a la subregión del Bajo Atrato y la salida a la Costa Pacífica chocona.

Por esa razón, los territorios que conforman el municipio de Bojayá han sido utilizados durante los últimos años por las AGC, el ELN y en su momento las FARC-EP para el movimiento y abastecimiento de unidades militares, así como lugar propicio para el tránsito y tráfico de armas, insumos, pasta de coca y cocaína desde las subregiones del Bajo Atrato, Alto Atrato, Urabá, Suroeste Antioqueño e incluso de algunos sectores del interior del país, hacia los puntos de salida al Pacífico, con fines de embarque y comercialización primordialmente. Este factor, por consiguiente, ha incrementado las condiciones de vulnerabilidad territorial que continúan explicando la persistencia del conflicto armado en este municipio.

Adicionalmente, la existencia de importantes recursos maderables en el municipio de Bojayá², así como la escasa presencia institucional en amplias zonas rurales del territorio, han incentivado la captación de rentas provenientes del tráfico y transporte irregular de madera por parte de diversos grupos armados ilegales.

Página 3 de 17



² Cfr. Alcaldía municipal de Bojayá, Plan Municipal de Desarrollo de Bojayá 2016-2019, Bojayá, 2016, p. 89.



ANTECEDENTES

Con posterioridad a la suscripción del Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y en paralelo a los procesos de dejación de armas de las FARC-EP y su agrupamiento hacia los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), las AGC y el ELN emprendieron campañas de expansión hacia los territorios que integran la cuenca del Atrato.

De una parte, las AGC extendieron violentamente su accionar hacia subregiones adyacentes o que comunican mediante corredores de movilidad con el Atrato Medio -del cual Bojayá es parte-, la Costa Pacífica (Bahía Solano, Nuquí y Juradó), el Bajo Atrato (Riosucio y Carmen del Darién) y algunos sectores de la subregión del Alto Atrato como Quibdó, Lloró y Río Quito. El control de estos territorios se vio reforzado por el avance de ese grupo armado ilegal desde los cascos urbanos de los municipios del Atrato Medio hacia sus vastas zonas rurales, con miras a ejercer dominio sobre las fuentes de aprovisionamiento de las comunidades rurales y la extracción de rentas ilegales provenientes de extorsiones a comerciantes y transportadores fluviales. Dicha dinámica fue advertida a inicios de 2018 por la Defensoría del Pueblo mediante la Alerta Temprana No. 011-18, para los municipios de Bojayá, Medio Atrato y Vigía del Fuerte³.

En lo que respecta al ELN, la citada Alerta Temprana observaba la simultánea expansión del Frente de Resistencia Cimarrón hacia Bojayá, Medio Atrato y Quibdó, zonas que fueron objeto de control por parte del Frente 57 de las FARC-EP, con el propósito de dominar las rutas dedicadas al tráfico de armas y cocaína entre Colombia y Centroamérica y extender su presencia desde las subregiones del Alto y Bajo Baudó hacia los territorios que conforman la Costa Pacífica chocoana, el Medio y Bajo Atrato⁴. Su influencia se fortaleció en esos territorios desde enero de 2018, es decir, con posterioridad a la terminación del cese bilateral al fuego acordado entre el Gobierno Nacional y esa guerrilla.

El reposicionamiento, expansión y disputas por el control entre las AGC y el ELN, desde las subregiones de la Costa Pacífica chocoana, el Bajo y Alto Baudó y el Bajo Atrato hacia el Atrato Medio, le permitieron advertir a la Defensoría del Pueblo una alta probabilidad de ocurrencia de violaciones a los derechos fundamentales de las comunidades indígenas y afrocolombianas de los municipios de Bojayá, Medio Atrato y Vigía del Fuerte. En el municipio de Bojayá, la AT No. 011-18 identificaba como grupos poblacionales con mayor exposición al riesgo a las comunidades afrocolombianas que conforman el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (COCOMIACIA), así como las comunidades indígenas de los resguardos de Alto Río Bojayá, Alto Río Cuía, Ríos Uva Pogué, Quebrada Taparal- Pichicora, Chicue, Puerto Alegre, Napipí, Puerto Antioquia, Opogadó-Doguadó en la parte alta de las cuencas de los ríos Bojayá, Napipí y Opogadó.

⁴ Ibídem., p. 8.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

Nº CO16 01230 5 (Nº GP16 00013 5

Página 4 de 17

³ Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas, *Alerta Temprana No. 011-18 para Bojayá, Vigía del Fuerte y Medio Atrato*, Bogotá, 2018, p. 5.



Ahora bien, la situación que se advertía entonces para la subregión del Atrato Medio se ha concretado, persiste y se agrava considerablemente para la población civil del municipio de Bojayá, problemática que fundamenta la emisión de la presente alerta temprana de inminencia. Entre los riesgos advertidos a inicios de 2018 y consumados con posterioridad a la emisión de la AT No. 011-18 se encuentran: Confrontaciones armadas entre grupos armados ilegales, en el marco de sus propósitos de expansión hacia zonas otrora bajo control de las FARC-EP⁵; accidentes o incidentes con minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) o artefactos explosivos improvisados (AEI)⁶; utilización de métodos y medios para generar terror entre la población, particularmente por medio de amenazas contra líderes(as) sociales, autoridades tradicionales y defensores(as) de DDHH⁷; desplazamientos forzados⁸ y cobro de exacciones⁹.

ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

El ELN, a través del Frente Resistencia Cimarrón -adscrito al Frente de Guerra Occidental- y el grupo armado ilegal posdesmovilización de las AUC autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia AGC, han logrado expandirse con éxito hacia el municipio de Bojayá. Conforme se advertía mediante la AT No. 011-18, la extensión de la influencia de dichos grupos armados ilegales hacia las zonas rurales y territorios colectivos que se encuentran en Bojayá ha conllevado una intensificación de las acciones armadas con serias repercusiones sobre los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personales, libertades civiles y políticas e infracciones al DIH.

El accionar del ELN se concentra principalmente en las cuencas de los ríos Bojayá, Opogadó y Napipí y las subcuencas que desembocan en estos corredores fluviales. Por su parte, las AGC continúan sus acciones de expansión desde las cuencas de los ríos Truandó en el municipio de Riosucio, Domingodó y Jiguamiandó en el Carmen del Darién y desde el corregimiento de Pavarandó en Mutatá, lugares en donde se han presentado confrontaciones bélicas con el Ejército de Liberación nacional ELN y la Fuerza Pública.

En concordancia con la dinámica actual del conflicto armado el Bajo y Medio Atrato, en los territorios rurales y colectivos de Bojayá donde dichos grupos armados ilegales ejercen cierto control, se desarrolla una fuerte disputa por el control de los importantes corredores de movilidad, abastecimiento, financiación mediante economías ilegales y repliegue que se ubican en este municipio, y fungen como bisagra entre la subregión del Atrato Medio y la Costa Pacífica chocoana. En efecto, las difíciles condiciones de acceso al municipio han facilitado el accionar de los grupos armados ilegales, en donde la presencia de la fuerza pública no cuenta con vocación de permanencia o bien es prácticamente inexistente.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017



⁵ Ibídem., p. 4.

⁶ Ibídem., p. 10.

⁷ Ibídem., p. 9.

⁸ Ibídem., p. 11.

⁹ Ibídem., p. 13.



Como consecuencia del desarrollo de las hostilidades, la población civil indígena y afrocolombiana que conforma las comunidades Villa Hermosa, Egoroquera, Playita, Unión Baquiazá, Mesopotamia, Boca de Opogadó y Pogué ha sido víctima de graves violaciones a los DDHH.

En primer lugar, se destaca la constante contaminación de caminos por medio de la instalación de minas antipersonal (MAP), con el propósito de contener el avance de sus contrapartes. Aunque es ampliamente conocido que la instalación de MAP forma parte del repertorio de violencia del ELN, no se descarta que también sea una práctica implementada tanto por ese grupo armado ilegal como por las AGC con el fin de alterar la correlación de fuerzas en el territorio.

A la contaminación del territorio con MAP, se suma la posible existencia de remanentes de guerra en territorios colectivos, como consecuencia de los enfrentamientos armados sostenidos entre las AGC y el ELN. Ambas prácticas han incidido en el confinamiento de comunidades indígenas y afrocolombianas, por cuanto sus miembros no pueden transitar libremente en el territorio ante el riesgo de sufrir algún accidente. Esta situación ha conculcado directamente el derecho a la subsistencia alimentaria de las comunidades indígenas y afrocolombianas, en tanto que no pueden desempeñar con libertad sus actividades de caza, recolección y pesca, ni sus actividades económicas, conforme observó con preocupación el Sistema de Alertas Tempranas mediante comunicación No. 4040-256-19 remitida a la CIPRAT a mediados de marzo de la presente anualidad.

A título de ejemplo se puede señalar que, como consecuencia de fuertes enfrentamientos acaecidos a mediados del mes de marzo de este año, se impuso una restricción al tránsito de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar, situación que afectó principalmente a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la comunidad de Egoroquera¹⁰.

Así mismo, esta problemática ha incidido en una vulneración del derecho a la salud de las comunidades indígenas, pues las restricciones a la movilidad afectan la recolección de plantas necesarias para el ejercicio de la medicina tradicional y, paralelamente, se ha afectado la posibilidad de que estas y las comunidades afrocolombianas puedan acudir oportunamente a la oferta institucional de salud.

Hasta tanto subsistan las hostilidades y no exista una remoción integral de los artefactos explosivos que contaminan las trochas, caminos ancestrales, y cercanías de los ríos, el riesgo de confinamiento y de posibles atentados contra la vida e integridad personal de las comunidades étnicas que habitan los territorios colectivos de las cuencas de los ríos Opogadó, Napipí y Bojayá y sub-cuenca del río Cuía continuará siendo inminente. Correlativamente, esta situación incrementa el riesgo de posibles desplazamientos individuales y masivos de la población civil, pues la afectación a sus mecanismos y fuentes de subsistencia puede forzarles a abandonar sus territorios.

Página 6 de 17



¹⁰ Cfr. Comunicación No. 4040-256-19 suscrita por el SAT de la Defensoría del Pueblo, dirigida a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT).



Adicional a lo anterior, el escenario de riesgo para la población civil también se sirve de los mecanismos de control social ejercidos por ambos grupos armados ilegales. Entre los más representativos se encuentran la imposición de normas de comportamiento, horarios de circulación, el cobro de extorsiones a contra de comerciantes y transportadores, así como presiones frecuentes en contra de autoridades y organizaciones étnico-territoriales y de funcionarios(as) públicos que deben adelantar sus actividades en estos territorios.

Se ha reportado también el desarrollo de patrullajes e incursiones de ambos grupos armados ilegales al interior de los territorios colectivos con propósitos de abastecimiento e imposición de normas de comportamiento, así como la realización de retenes a las embarcaciones con pasajeros que se movilizan por los ríos Bojayá, Opogadó y Napipí con el fin de controlar la salida y entrada de personas a la cuenca de los ríos anteriormente mencionados. Así también se ha conocido la imposición de restricciones a la movilidad (sitios y horarios definidos).

Mediante la imposición de normas a las comunidades indígenas y afrocolombianas y presiones a líderes(as) se ha limitado severamente la posibilidad de que la población civil, individual y colectivamente, pueda tomar decisiones libres y autónomas sobre su propio proyecto de vida, e incluso sobre aspectos relacionados con intereses económicos a gran escala.

Como hecho notorio y preocupante para la situación de los derechos humanos de las comunidades étnicas que habitan estos territorios, se destaca la forma como la regulación de la vida social y cotidiana de las comunidades afrocolombianas e indígenas ha significado para ellas un continuo señalamiento por parte de los grupos armados ilegales. Particularmente, se han conocido situaciones donde el ELN ha estigmatizado como "colaboradores" de las AGC a miembros de comunidades que se encuentran a merced de la violencia ejercida por ambos grupos armados ilegales, lo cual indudablemente incrementa su situación de exposición ante factibles ataques o atentados en su contra.

Así también, este escenario ha conllevado una situación de amenazas e intimidaciones contra la población civil y las autoridades étnicas, ante el desconocimiento de las normas y patrones de conducta impuestos *de facto* por los grupos armados ilegales.

Paralelamente, miembros de comunidades indígenas han sido retenidos de manera arbitraria por los grupos en confrontación, exponiéndoles a serias y graves afectaciones en contra de su integridad personal. A mediados del mes de marzo, por ejemplo, un integrante la comunidad Egoroquera también habría sido retenido de manera arbitraria por las AGC, sin que se conozca su paradero. De forma similar, a finales de febrero del presente año, también fue retenido arbitrariamente por las AGC, en medio de combates, un habitante indígena de la comunidad La Playita, perteneciente al resguardo Unión Baquiazá. El ciudadano pudo escapar por sus propios medios.

Estas situaciones fueron puestas en conocimiento de la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)¹¹, instancia a la

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 : 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° COIS 01200 51, N° SPIS 00013 5

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

¹¹ Ibídem.



que le fueron solicitadas gestiones concretas para la coordinación de la respuesta estatal en materia de investigación y búsqueda oportuna de los ciudadanos, sin que a la fecha se conozcan de manera puntual las acciones desempeñadas por las autoridades públicas en este sentido.

Adicional a la dinámica señalada, no se puede desestimar que, actualmente, ambos grupos armados ilegales intenten reclutar forzadamente o utilizar de manera ilícita a niños, niñas y adolescentes (NNA) de las comunidades indígenas y afrocolombianas en las cuencas de los ríos Opogadó, Napipí y Bojayá y sub-cuenca del río Cuía. La falta de presencia estatal permanente en estos territorios, las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que afectan a estos grupos sociales y los intereses de expansión y fortalecimiento de AGC y ELN podrían incentivar la comisión de estas graves violaciones a los derechos de NNA y de las comunidades étnicas.

Si bien la Defensoría del Pueblo no ha sido informada sobre posibles situaciones ya consumadas en ese sentido, es posible que algunos casos de desplazamiento forzado y amenaza en contra de niños, niñas y adolescentes, ocurridos durante 2018 en Bojayá, hayan sido respuesta a posibles tentativas de reclutamiento de este grupo poblacional:



Fuente: Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para las Víctimas Fecha de corte: 01/03/2019.

Por lo antedicho, los riesgos de vulneraciones a los derechos fundamentales e infracciones al DIH también son elevados para estas comunidades tomando en cuenta la ausencia de una presencia sostenida de entidades e instituciones civiles y militares del orden nacional, departamental y local para atender estas graves situaciones. La concreción de los escenarios de riesgo que venían siendo advertidos por el SAT desde enero de 2018, mediante la Alerta Temprana No. 011-18, ha puesto en evidencia el desborde de las capacidades de la administración municipal para afrontar esta situación.

Sin embargo, se precisa de acciones diligentes en las que, simultáneamente, concurran municipio, departamento y Nación con la perspectiva de que, ante la ocurrencia de posibles

Página 8 de 17

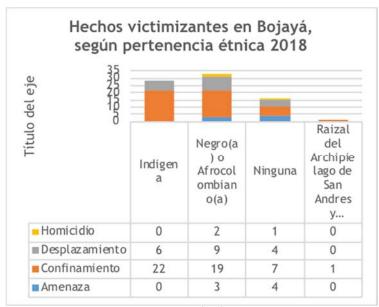




desplazamientos forzados (masivos e individuales) y confinamientos, la adopción de medidas de atención humanitaria urgentes (alojamiento, aseo, salud, manutención, etc.) y prevención en protección sean oportunas, pertinentes y eficaces. No es la primera vez que este tipo de situaciones son advertidas por el SAT y se concretan en estos territorios, razón por la cual conviene a la acción institucional diseñar, financiar, implementar y actualizar mecanismos e instrumentos eficaces para salvaguardar cabalmente a las comunidades y grupos sociales en situación de riesgo, entre estos, los planes integrales de prevención y contingencia.

EVENTOS RELACIONADOS CON EL ESCENARIO DE RIESGO

Conforme estadísticas de la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para las Víctimas, durante 2018, en el marco del conflicto armado, se registraron diversos hechos victimizantes, principalmente en contra de indígenas, poblaciones negras o afrocolombianas, situación que no solo expresa la consumación de los riesgos que habían sido advertidos por el SAT de la Defensoría del Pueblo desde enero de ese año, sino también la continuidad y profundización de las afectaciones diferenciales a estos grupos de especial protección constitucional.



Fuente: Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para las Víctimas Fecha de corte: 01/03/2019.

Adicional a los reportes cuantitativos de la RNI, a continuación se presentan algunos eventos relacionados con el escenario de riesgo referido. Su exposición cumple una finalidad ilustrativa de la dinámica de los grupos ilegales y sus afectaciones sobre los derechos fundamentales de la población civil:

Página 9 de 17





FECHA	НЕСНО	PRESUNTO RESPONSABLE
18 de Marzo de 2019	Como consecuencia de combates sostenidos entre las AGC y el ELN, en la cuenca del Rio Opogadó, y posteriores presiones sobre la población por parte de los dos grupos ilegales, el día 18 de Marzo de 2019 se desplazaron 47 personas correspondientes a siete (7) familias de la comunidad indígena de la Playita - Resguardo Indígena Unión Baquiazá, los cuales se encuentran en la cabecera municipal de Bojayá (Bellavista).	AGC y ELN
14 de Marzo de 2019	Labriegos que adelantaban labores agropecuarias fueron abordados por un grupo de hombres quienes se identificaron como miembros de las AGC, en inmediaciones del paraje denominado Punto Cedro en la sub-cuenca del Rio Cuía. Los sujetos les manifestaron que habían llegado para tomar el control territorial de dicha zona "a sangre y fuego".	AGC
11 de Marzo de 2019	La asociación OREWA denunció amenazas en contra de la vida e integridad personal de varios(as) líderes(as) indígenas de Bojayá. Conforme refirió dicha asociación, no existen garantías para el ejercicio del liderazgo en dicho municipio, razón por la cual han sido seriamente afectados los procesos organizativos de las comunidades indígenas, así como su autonomía y autodeterminación.	AGC y ELN
Marzo de 2019	Durante la segunda semana del mes de marzo de 2019, la Defensoría del Pueblo fue informada sobre la presencia de un contingente de hombres armados pertenecientes a las AGC, quienes habrían reunido a la comunidad afrodescendiente de Mesopotamia, perteneciente a la cuenca del rio Opogadó, anunciándole que "habían llegado para quedarse".	AGC
4 de Marzo de 2019	El día en mención, miembros de las AGC hicieron presencia en el Corregimiento Isla de Los Palacios, lugar donde permanecieron alrededor de cuatro días. Aparentemente, estas personas se dirigían en dirección a la cuenca del Rio Opogadó, con el objeto de reforzar el contingente de hombres armados que se enfrentó el día 28 de febrero con miembros de la guerrilla del ELN. Durante ese período, los sujetos armados obligaron a la población civil a apagar sus equipos de comunicación y prohibieron movilizarse y adelantar sus actividades de caza, agricultura y pesca.	AGC
4 de Marzo de 2019	La Defensoría del Pueblo fue informada sobre el cobro de extorsiones a comerciantes y madereros del corregimiento de Boca de Opogadó, por parte de la de la guerrilla del ELN. Este grupo armado les estaría exigiendo un pago de 40.000 por cada millar de madera que saquen de la región.	ELN
2 de Marzo de 2019	El día 2 de marzo de 2019 miembros del ELN incursionó a la comunidad indígena de La Playita, perteneciente al Resguardo Unión Baquiazá, en el Rio Opogadó. Este grupo armado realizó señalamientos a los miembros de dicha comunidad, a los cuales señalaban de ser colaboradores de las AGC, prohibió la libre circulación en el territorio y el desarrollo de sus actividades de caza y agricultura durante tres (3) días.	ELN
28 de febrero de 2019	El día señalado se presentó un enfrentamiento entre las AGC y el ELN, en el punto denominado Playita Vieja, sobre la cuenca del rio Opogadó. Durante el desarrollo del combate, habrían fallecido dos presuntos guerrilleros del ELN.	AGC y ELN
Febrero de 2019	El ELN les advirtió a los pobladores del corregimiento de Pogué, en la cuenca del río Bojayá, que debían abstenerse de adelantar labores en la zona rural de dicho corregimiento, tomando en cuenta que habrían instalado minas antipersonal en el territorio. En virtud de lo anterior, esta comunidad, a la fecha, se encuentra confinada en su territorio.	ELN
Enero de 2019	La Defensoría del Pueblo fue informada sobre presiones del ELN a líderes(as) comunitarios(as), candidatos(as) a cargos uninominales y corporaciones públicas, para que acudan a parajes ubicados en la sub cuenca del río Cuía, con el objeto de atender reuniones.	ELN
Diciembre de 2018	A finales de 2018, el alcalde municipal de Bojayá, JEREMIAS MORENO ALVAREZ, habría recibido amenazas en contra de su integridad por parte de la guerrilla del ELN. Esta situación habría limitado su libre circulación en algunos sectores del municipio.	ELN

Página 10 de 17

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C PRV: (57) (1) 314 7300. Línea Nac

PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017





Conforme lo dicho en la presente Alerta Temprana de Inminencia, se advierte entonces una altísima probabilidad de ocurrencia de: desplazamientos masivos e individuales; graves afectaciones a la población civil como consecuencia de acciones bélicas (lesiones u homicidios en persona protegida debido a accidentes con minas antipersonal; municiones sin explotar, artefactos explosivos improvisados o remanentes de guerra); la expansión de acciones extorsivas; homicidios y atentados en persona protegida; utilización de métodos para generar terror en la población civil; desapariciones forzadas; y profundización de las afectaciones a los medios necesarios para la supervivencia de la población civil.

En este escenario, se encuentran especialmente expuestas las poblaciones indígenas y afrocolombianas pertenecientes a las comunidades de Villa Hermosa, Egoroquera, Playita, Unión Baquiazá, Mesopotamia, Boca de Opogadó y Pogué, y de manera diferencial: líderes(as) comunitarios(As); autoridades tradicionales y organizaciones étnico territoriales; niños, niñas, adolescentes y jóvenes; integrantes de las comunidades indígenas y afrocolombianas que desempeñan labores de recolección, caza y pesca; comerciantes y transportadores(as) fluviales.

Se infiere también, por la dinámica de los grupos armados ilegales y la falta de presencia permanente del Estado en inmediaciones de las zonas rurales, una alta probabilidad de ocurrencia de acciones de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres; posibles hechos de reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes; eventuales atentados o amenazas contra la vida e integridad personal de funcionarios(as) públicos(as) o contratistas que desarrollen obras públicas en el territorio y así también de candidatos(as) a corporaciones públicas, en el marco del proceso electoral del año en curso.

RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para la población civil del municipio de Bojayá:

1. Al Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza de Tarea Conjunta TITAN, implementar y fortalecer operativos de registro y control de la fuerza pública en las zonas rurales del municipio de Bojayá y puntos del territorio estratégicos para la movilidad de grupos armados ilegales, con el fin de neutralizar su accionar y garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de sus habitantes. En particular, se insta a desarrollar patrullajes permanentes a lo largo de los ríos Opogadó, Bojayá, sub cuenca del Rio Cuía y Napipí para contrarrestar las acciones que realizan de manera permanente actores armados ilegales en el territorio como el ELN y las AGC.

Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten las Directivas No. 016 de 2006 y 007 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas y afrocolombianas que habitan

Página 11 de 17





estos territorios. De igual forma, se precisa que las acciones de la Fuerza Pública dirigidas a disuadir el riesgo observen de manera irrestricta los principios del DIH, en especial, distinción, precaución y proporcionalidad.

- 2. A la Policía Nacional, incrementar periódicamente acciones de control y patrullaje en las zonas rurales e inmediaciones de los territorios colectivos de que trata la presente Alerta, con plena observancia de los principios del DIH. Para el efecto, es necesario que la Policía Nacional y la Gobernación del Chocó fortalezcan las capacidades técnicas y materiales del Departamento de Policía del Chocó y el Comando de Policía de Bojayá a fin de que cuenten con el personal y medios necesarios para asegurar la protección de la población civil y plena efectividad de sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad.
- 3. A la Gobernación del Chocó, Alcaldía Municipal de Bojayá, Departamento de Policía del Chocó y Comando de Policía de Bojayá, adoptar medidas urgentes de protección y seguridad dirigidas a salvaguardar la vida e integridad personal de líderes(as) y organizaciones étnico-territoriales, líderes(as) comunitarios y defensores(as) de Derechos humanos en situación de riesgo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2252 de 2017. Lo anterior, bajo la aplicación de un enfoque preventivo y plena observancia de los principios del DIH en materia de protección a la población civil.
- 4. A la Gobernación del Chocó y la Alcaldía municipal de Bojayá, en coordinación con la Fuerza Pública, Unidad Nacional de Protección y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, realizar un seguimiento periódico respecto a la evolución del riesgo advertido en la presente Alerta Temprana y sus potenciales impactos sobre los derechos de la población civil.
- 5. A la Gobernación del Chocó y la Alcaldía municipal de Bojayá, adecuar sus planes y estrategias en materia de prevención y protección, a fin de que cuenten con las debidas asignaciones presupuestales y mecanismos de seguimiento, a fin de asegurar su efectividad de materia de prevención, protección, atención humanitaria y disuasión del accionar de grupos armados en los territorios colectivos pertenecientes los resguardos indígenas y comunidades negras y/o afrocolombianas objeto de la presente Alerta.
- 6. A la Gobernación de Chocó, poner en marcha las acciones estipuladas en su Plan de Prevención y Protección Departamental a fin de prevenir nuevos hechos que vulneren los derechos humanos de las comunidades étnicas y demás grupos poblacionales de que trata la presente alerta temprana de inminencia.
- 7. A la Gobernación del Chocó y la Alcaldía municipal de Bojayá, actualizar sus planes de contingencia y prevención a la luz de los escenarios de riesgo advertidos mediante la presente alerta, con el concurso del Ministerio del Interior (Direcciones de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Comunidades Negras) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Es indispensable que la formulación, y adopción de estos y otros instrumentos de prevención y protección cuenten también con participación comunitaria y que cada una de las acciones allí consignadas cuenten con asignaciones

Página 12 de 17





presupuestales congruentes con la gravedad de las situaciones de riesgo que se pretende atender.

Adicionalmente, se resalta la importancia de que las rutas y escenarios proyectados en estos instrumentos incluyan acciones con enfoque diferencial étnico, ciclo vital y de género para identificar riesgos que ocasionen mayores afectaciones a comunidades indígenas y afrocolombianas, NNA, adultos mayores, mujeres y poblaciones con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

- 8. Al Ministerio del Interior y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, asesorar técnicamente en el territorio a la Gobernación del departamento del Chocó y a la Alcaldía del municipio de Bojayá en la implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos y prevención de infracciones al Derecho Internacional Humanitario DIH, particularmente en lo que concierne a los Planes de Acción Territorial, planes de contingencia y Prevención y Protección.
- 9. A la Unidad de Protección (UNP), en coordinación con la Gobernación de Chocó, Alcaldía de Bojayá y Personería municipal, identificar en las zonas de que trata la presente Alerta a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades a acompañar.

Hecho esto, implementar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional como mujeres, comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, adultos mayores, poblaciones en situación de desplazamiento forzado, defensores(as) de Derechos Humanos, entre otras.

Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, así como los planes de contingencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación. Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados

Página 13 de 17





institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas¹².

- 10. A la Unidad Nacional de Protección (UNP), adoptar y/o reforzar medidas de protección individuales y colectivas, tendientes a la protección eficaz de comunidades y líderes(as) étnico-territoriales, funcionarios(as) públicos(as), entre otros grupos sociales objeto de su labor institucional, a fin de salvaguardar sus derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad e integridad. En lo concerniente a las evaluaciones de riesgo, se insta a tomar en consideración los escenarios advertidos en la presente Alerta Temprana como criterio orientador de dicha actividad.
- 11. A la Alcaldía municipal de Bojayá, la Gobernación del Chocó y la Unidad Nacional de Protección, activar y fortalecer los comités municipal y departamental de garantías electorales, en el marco de los cuales se definan acciones y mecanismos de prevención y protección a candidatos(as) a corporaciones públicas y organizaciones de base, en el marco de los escenarios de riesgo advertidos mediante la presente alerta temprana.
- 12. A la Alcaldía Municipal de Bojayá, activar e implementar efectivamente las respectivas rutas de atención al desplazamiento forzado, confinamiento, riesgo de desplazamiento forzado y los demás hechos victimizantes que ocurrieren en el territorio en función de la dinámica actual del conflicto armado, contempladas en el Plan de Contingencia y en el marco normativo aplicable, con la concurrencia de la Gobernación del Departamento y la Unidad para las Víctimas. Así mismo, avanzar en el diseño, concertación y adopción del Plan Integral de Prevención municipal.
- 13. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Gobernación de Chocó y la Alcaldía municipal de Bojayá, garantizar la atención humanitaria inmediata y de emergencia de manera integral y digna para las familias de las comunidades negras e indígenas desplazadas forzadamente, confinadas y en riesgo de desplazamiento. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional del municipio y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.

En concordancia, la UARIV, Gobernación y Alcaldía municipal deben iniciar de manera inmediata las gestiones debidas ante el Ministerio del Interior y demás autoridades competentes para que, en caso de eventuales y sucesivas situaciones de riesgo, todas las instancias cuenten con los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la atención humanitaria a las personas y colectivos objeto de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

Página 14 de 17



¹² Cabe resaltar que las situaciones individuales de amenaza conocidas por la Defensoría del Pueblo, son atendidas y remitidas oportunamente a las autoridades competentes, a favor de las cuales se solicitan las respectivas acciones de protección del caso.



14. A la Alcaldía Municipal de Bojayá, realizar brigadas de salud en procura de brindar la atención en esta materia a las comunidades de Villa Hermosa, Egoroquera, Playita, Unión Baquiazá, Unión Cuití Mesopotamia, Boca de Opogadó, Pogué, Napipí, de conformidad al artículo 83 del Decreto Ley 4633 de 2011¹³.

En caso de que la Alcaldía no cuente con capacidad para atender la emergencia humanitaria como consecuencia de los desplazamientos masivos y confinamientos, hacer la respectiva solicitud de apoyo a la Gobernación y al Gobierno Nacional (Ministerio de Salud y Protección Social), en el marco de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia. De proceder de esta manera, se solicita a la Gobernación y/o el Ministerio de Salud (según sea el caso) informar de manera detallada su gestión respecto al apoyo suministrado a la Alcaldía municipal y sus principales resultados e impactos.

- 15. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como entidad coordinadora del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), coordinar acciones interinstitucionales de atención a las comunidades indígenas y negras de que trata la presente alerta, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Dichas acciones deberían estar dirigidas a la adopción de medidas de carácter humanitario para prevenir desplazamientos forzados y atender integralmente a las comunidades desplazadas forzadamente, confinadas y en riesgo de desplazamiento, particularmente a las comunidades de Villa Hermosa, Egoroquera, Playita, Unión Baquiazá, Unión Cuití Mesopotamia, Boca de Opogadó, Pogué y Napipí.
- 16. A Descontamina Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional, iniciar acciones urgentes de constatación sobre la presunta existencia de campos minados, municiones sin explotar y remanentes de guerra en las zonas objeto de advertencia y, en particular, en los territorios colectivos de la comunidad afrodescendiente de Pogué, ubicada en la cuenca del río Bojayá. Adicional a lo anterior, se insta a Descontamina Colombia a adelantar de manera urgente en estos territorios y directamente con las comunidades en riesgo campañas de Educación en Riesgo de Minas (ERM) en materia de prevención de accidentes, prácticas seguras, rutas y entidades competentes para atender posibles situaciones que afecten la integridad de la población ante este tipo de situaciones, previa concertación con las comunidades.
- 17. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), iniciar la ruta de restablecimiento de derechos con enfoque diferencial étnico para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de desplazamiento forzado, confinamiento y riesgo de desplazamiento de las comunidades indígenas y negras del municipio de Bojayá, verificando

Página 15 de 17



¹³ Conforme el referido articulado, "En los casos en los que los integrantes de comunidades y pueblos indígenas, en razón de la situación de confinamiento o desplazamiento al interior de sus propios territorios, no puedan acudir a los centros hospitalarios para recibir la atención en salud, el Ministerio de Salud y Protección Social hará la coordinación, vigilancia, seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las entidades territoriales, entidades promotoras de servicios de salud y a las instituciones prestadoras del servicio de salud en la ejecución de brigadas móviles encargadas de garantizar los servicios de salud hasta los territorios en los que habiten las comunidades indígenas".



las condiciones nutricionales de los niños y niñas mediante los programas que el ICBF ha dispuesto para ello. De igual forma, y con especial énfasis, brindar la atención requerida para los niños y las niñas que, como consecuencia de las situaciones derivadas del conflicto armado, han quedado con algún tipo de afectación o trauma psicológico. Así mismo, realizar las respectivas verificaciones de las condiciones de salud de las madres gestantes. Todo ello en territorio de las Comunidades de Villa Hermosa, Egoroquera, Playita, Unión Baquiazá, Unión Cuití Mesopotamia, Boca de Opogadó, Pogué y Napipí.

- 18. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de NNA -CIPRUNNA), definir conjuntamente con la Alcaldía municipal de Bojayá un plan de trabajo para identificar y atender de manera urgente situaciones individuales y colectivas de riesgo de reclutamiento forzado y utilización de NNA por parte de grupos armados ilegales, particularmente de quienes forman parte de las comunidades indígenas y afrocolombianas de que trata la presente alerta temprana.
- 19. A la Personería Municipal de Bojayá, tomar el registro de las declaraciones por desplazamiento forzado, confinamiento y otros hechos victimizantes que se estén presentando en los territorios objeto de advertencia, el marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente. De igual forma, y en uso de sus facultades como Ministerio Público, continuar realizando el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las familias de las comunidades negras e indígenas y haciendo el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades acá requeridas.
- 20. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

Página 16 de 17

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 : 2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº 0018012005 (Nº 6918 00013 5



A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Para lo pertinente, remitir las respectivas respuestas de su gestión al correo electrónico jeguzman@defensoria.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez. Archivado en: Alertas Tempranas 2019 Consecutivo: 404001- 0384 - 19

Página 17 de 17

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814 www.defensoria.gov.co

Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

BUREAU VERITAS Certification Nº CO16 01230 5 (Nº GP16 00013 5

ISO 9001: 2008

